# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 139-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 16 de junio de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.**

**VISTO:**

El INFORME N° 032A-MDO-GI/RO-MAPM-2021, de fecha 17/05/2021; INFORME N° 018A- 2021-MDO/GM-OSLI/AAVB, de fecha 17/05/2021; INFORME N° 42-2021-MDO- GM/OSLI/GMM, de fecha 27/05/2021; INFORME N° 174-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 01/06/2021; e INFORME N° 041-2021-MDO/GM-OPMI/LAFV, de fecha 03/06/2021; INFORME Y OPINIÓN LEGAL Nº 139-2021-MDO-OAJ-GVT; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del título preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.3) del artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195- 88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Resolución de Contraloría N°320-2000-CG "Normas técnicas de control interno para el sector público" establece que toda obra o actividad deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del expediente técnico, se sigan procesos constructivos o de mantenimiento acordes a la naturaleza de la obra o actividad y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017- EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 7.4 del artículo 7º prevé: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252. 7.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda', la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12 3 del artículo 12° del Reglamento";

asimismo en su artículo 10° establece, "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su aprobación. Transcurrido este plazo sin haberse iniciado la ejecución de las inversiones, la UEI deberá proceder a registrar el cierre de la inversión en el formato respectivo y comunicar a la OPMI para las acciones del caso";

Que, mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 012-2020-EF/50.01, de fecha 11 de febrero de 2020, se aprueba los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del D.U. Nº 014-2019 y el D.U. Nº 021-2020, modifican el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 y modifican Modelos a que se refiere la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por R.D. Nº 036- 2019-EF/50.01, y se prevé lo siguiente: (...) Artículo 1. Aprobar los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del Decreto de Urgencia Nº 014- 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Decreto de Urgencia Nº 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; Artículo 2º. Modificar el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado por el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; Artículo 3. Modificar los Modelos Nº 06/GN, Nº 04/ GR, Nº 05/GR, Nº 06/GR y Nº 04/GL de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, conforme a los Modelos que forman parte de la presente Resolución Directoral (...);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020 se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, por el término de noventa (90) días calendario, a partir del 07 de diciembre de 2020 hasta el 06 de marzo de 2021;

Que, el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020-PCM, Nº 165-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM y Nº 184-2020-PCM por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 01 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, asimismo, con fecha 28 de abril de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020 y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico denominado: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; el cual fue derogado posteriormente con la expedición de la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, de fecha 30 de Junio del 2020, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19";

Que, en ese contexto, es pertinente señalar que mediante Decreto Supremo N° 080-200-PCM, publicado el 03 de mayo de 2020, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual

y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, fijándose que la fase 1 se reanudaría en el mes de mayo, de acuerdo con las actividades detalladas en su Anexo respectivo;

Que, de lo previsto en el artículo 17º, numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, señala "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por otro lado resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 125º numeral 125.2 del T.U.O de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, indica: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente (...)", en concordancia con el Artículo 158° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra dice: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión" ; y el artículo 159.1 del mismo cuerpo legal que a la letra dice: "Sólo puede organizarse un expediente p ara la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver". De los actuados se advierte que la pretensión de la administrada debe acumularse y tramitarse como expediente único. Al respecto, la acumulación de los procedimientos tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, siendo tramitados en un solo expediente los casos que guarden conexión entre sí, a efecto de que la Administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias. Sobre el particular existen dos tipos de acumulaciones: a) la objetiva, cuando se acumulan varias pretensiones de un mismo administrado, y b) la subjetiva, por la cual se acumulan pretensiones de distintos administrados. Para que pueda darse la acumulación de pedidos o solicitudes debe existir conexión en los asuntos, compatibilidad entre sus pretensiones, mismo tipo de procedimiento, y no existan planteamientos subsidiarios o alternativos. En el presente caso, se hace necesario acumular todos los expedientes originados por los administrados en un solo acto, por cuanto tiene relación entre sí;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 194-2018-GM-MDO, de fecha 16 de noviembre de 201, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" con CUI. Nº 2342035, con un presupuesto ascendente a la suma total de S/ 2'005,612.06, y un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2019-MDO/GM, de fecha 27 de setiembre de 2019, se aprobó la ampliación de plazo y presupuesto N° 01, por 150 días calendarios para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" con CUI. Nº 2342035, con un costo total ascendente a S/ 3'428,431.24, y un plazo de ejecución de 360 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 136-2020-MDO/GM, de fecha 12 de junio de 2020, se aprobó la ampliación de plazo y presupuesto N° 02, por 210 días calendarios para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" con CUI. Nº 2342035, con un costo total ascendente a S/ 3'557,764.81 (Tres millones Quinientos Cincuenta y Siete mil

Setecientos Sesenta y Cuatro con 81/100 soles), y un plazo de ejecución de 570 días calendario, con fecha de culminación al 24 de octubre de 2020;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2020-GM-MDO, de fecha 02 de diciembre de 2020, se aprobó la ampliación de plazo N° 03, por un total de 60 días calendarios, comprendidos entre el 24 de octubre al 23 de diciembre de 2020, para la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con Código Unificado de Inversión N° 2342035, así como también se declaró IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de presupuesto N° 03, por la suma de S/ 544,381.08;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 307-2020-GM-MDO, de fecha 31 de diciembre de 2020, se aprobó la ampliación de plazo N° 04, por un total de 720 días calendarios, comprendidos hasta el 23 de marzo de 2021, para la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con Código Unificado de Inversión N° 2342035, así como también se aprobó la solicitud de ampliación de presupuesto N° 03, por la suma de S/ 300,000.00 con un costo total de la obra de S/ 3'857,764.81 (Tres millones Ochocientos Cincuenta y Siete mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 81/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2021-GM-MDO, de fecha 26 de abril de 2021, se aprobó la ampliación de plazo N° 05, por un total de 760 días calendarios, comprendidos hasta el 22 de mayo de 2021, para la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con Código Unificado de Inversión N° 2342035, así como también se aprobó la solicitud de ampliación de presupuesto N° 03, por la suma de S/ 592,893.59 (Quinientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Noventa y Tres con 59/100 soles), con un costo total de la obra de S/ 4'150,658.40 (Cuatro millones Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 40/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 032 A-MDO-GI/RO-MAPM-2021, de fecha 17 de mayo de 2021, el Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", Ing. Moisés Arturo Parián Márquez, presenta solicitud de ampliación de ampliación de presupuesto N° 04, por la suma de S/ 194,754.51, por las causales de mayores metrados, partidas nuevas, por deductivos, mayor costo indirecto; y también solicita ampliación de plazo N° 06, por 30 días calendario, por las causales de adicionales de obra, días no laborados por feriados, demoras administrativas en la adquisición de bienes, y factores meteorológicos; y sustenta su petición con un expediente adjunto de (251) folios;

Que, mediante INFORME N° 018 A-2021-MDO/GM-OSLI/AAVB, de fecha 17 de mayo de 2021, el Inspector de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", Ing. Albers Antony Vilca Becerra, aprueba la solicitud de ampliación de ampliación de presupuesto N° 04, por la suma de S/ 194,754.51, y también aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por 30 días calendario, indispensables para la conclusión de la obra, siendo la fecha de culminación reprogramada el 21 de junio de 2021, y también recomienda su aprobación por las otras instancias;

Que, mediante INFORME N° 42-2021-MDO-GM/OSLI/GMM, de fecha 27 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Supervisión y Liquidación (e), Ing. Germán Mendoza Morales, habiendo hecho un análisis técnico al informe del Residente y del Inspector de Obra, da la opinión favorable a la solicitud de ampliación de presupuesto N° 04, por la suma de S/ 194,754.51, y también aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por 30 días calendario, para la conclusión adecuada de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO";

Que, mediante INFORME N° 174-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 01 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. María Violeta Aguilar Silva, indica lo siguiente: (...) **CONCLUSIONES:** - El Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", aprobada con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 194-2018-GM-MDO, en fecha 16 de noviembre 2018 con un presupuesto inicial de S/ 2,005,612.06, presenta una ampliación de plazo Nº 01 y Presupuestal Nº 01 "Adicionales por partidas nuevas" y "Adicionales por mayores metrados", por 150 días calendario con un costo de S/ 1,422,819.18 aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N" 140-2019-GM-MDO. Presenta una segunda ampliación de plazo y presupuesto por motivos del COV1D-19 aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 136-2020-GM-MDO, por un plazo de 570 días calendario y por el monto de S/129,333.57. Presenta una ampliación presupuestal N° 03 por el monto de S/ 592,893.59 aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 307-2020-GM-MDO de fecha 31 de diciembre 2020, haciendo un costo total de inversión como monto actualizado de S/ 4,150,658.4, y a la fecha presenta una ejecución a nivel devengado de S/ 3,994,323.04, teniendo un saldo disponible de S/156,335.36 soles. - Tomando como base legal la Resolución de Contraloria Nº 195-88-CG, donde en su artículo Nº 01º numeral 1 indica que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad ejecución de obras por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, y contando con la anotación en el respectivo cuaderno de obras donde comunican al inspector "Adicionales por partidas nuevas" y "Adicionales por mayores metrados" para la conclusión de la obra lo que conlleva a una ampliación presupuestal. Se da la disponibilidad presupuestal por el Monto de S/ 194,754.51 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 51/100 soles). - No se otorgará mayor presupuesto adicional al informado debido a que el presente proyecto de inversión pública presenta 03 ampliaciones presupuéstales anteriores, no siendo razonable debido a que el costo de la inversión inicial es S/ 2,743,049.00 soles. - Se Debra determinar responsabilidades si las hubiese a los ejecutores del proyecto debido a las constantes ampliaciones de plazo y presupuesto; **RECOMENDACIONES:** Se recomienda seguir con el procedimiento de aprobación de la Ampliación presupuestal Nº 04 por el monto otorgado de S/194,754.51 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 51/100 soles), para la conclusión satisfactoria del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" con CU1 2342035, y se advierte que no se otorgara mayor presupuesto adicional al informado, siendo el único responsable la unidad ejecutora de inversiones;

Que, mediante INFORME N° 041-2021-MDO/GM-OPMI/LAFV, de fecha 03 de junio de 2021, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, Econ. Luis Alberto Flores Vilca, habiendo hecho un análisis técnico de acuerdo a sus atribuciones previstas por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 012- 2020-EF/50.01, opina lo siguiente: (...) **EN CONCLUSIÓN:** Se DA OPINIÓN FAVORABLE para la AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 04 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, en favor del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PH1RY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO"

con GUI 2342035, porque cumple con los siguientes aspectos: • La inversión contribuye al cierre de brechas y está dentro de la programación multianual de inversiones 2020-2022. • La inversión cumple con los criterios de priorización sectoriales, a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Ne 1252. • No cuenta con procesos pendientes de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones. • No presenta duplicidad con otras inversiones o proyectos. **RECOMENDACIONES:** Para finalizar la UEI - Gerencia de Infraestructura deberá de tomar en cuenta lo normado en el numeral 33.3 del artículo 33° Ejecución Física de las Inversiones de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", el cual indica lo siguiente: 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, mediante Informe y Opinión Legal N° 090-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 21 de abril de 2021, emitido por el Asesor Legal, opina y establece que es PROCEDENTE la aprobación de la solicitud de **ampliación de presupuesto de obra N° 04.** por el monto de monto de S/ 194,754.51 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 51/100 soles) conforme al Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe Técnico emitido por el Residente de Obra, ratificado por el Inspector o Supervisor de Obra, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con Código Unificado de Inversión N° 2342035; y corresponde al despacho de Gerencia Municipal, aprobar o rechazar la solicitud presentada, y se precisa que al conforme al INFORME N° 174-2021-MDO/GM- OPP/MVAS, de fecha 01 de junio de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, debe culminarse la ejecución de la obra con este presupuesto último asignado y **ampliación de plazo N° 06.** por el periodo de treinta (30) días calendario; **comprendidos entre el 23 de mayo al 21 de junio de 2021,** debiendo estar sujeta a control por parte del despacho de Gerencia Municipal, siendo facultad de este despacho acceder a la misma; debiendo por tanto ser verificados considerando los informes técnicos emitidos por los responsables de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con Código Unificado de Inversión N° 2342035, para lo cual, también se recomienda al Residente de Obra, Supervisor de Obra, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Gerente de Infraestructura, respeten estos plazos y no se solicite más ampliaciones, bajo apercibimiento de Ley;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** la Ampliación de Plazo Nº 06 por un total de días solicitados 30 días calendarios y Presupuestal Nº 04 por el saldo de S/ 194,754.51 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 51/100 soles) de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO

BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" con CUI. Nº 2342035, siendo la justificación "Paralización por emergencia Sanitaria", "Baja productividad por distanciamiento", "Partidas Adicionales – COVID 19", "Implementación de Protocolos COVID 19".

**ARTICULO SEGUNDO.-** ESTABLECER, que el costo total modificado del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" con CUI. Nº 2342035, es de S/ 4'345,412.91 (Cuatro millones trecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Doce con 91/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER, que el plazo modificado del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PHIRY, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" con CUI. Nº 2342035, es de 810 días calendario, con eficacia anticipada al 23 de mayo de 2021 y con fecha de culminación al 21 de junio de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de se inicie las acciones a que hubiere lugar para la determinación de las responsabilidades, en caso las hubiere.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y al designado, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Qui. Armando Mujica Aguilar
GERENTE MUNICIPAL